

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Telégrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

En todas las comarcas invadidas por facciones se levanta espíritu liberal secundando la decision y firmeza del Gobierno para pacificar el Pais. En Castellon, Cucala cede el puesto de Cabecilla de faccion á su hermano é hijo no pudiendo sopor- tar enfermo y débil la persecucion que sufre continuamente su reducida partida. Las pequeñas partidas que merodean en la provincia de Ciudad Real no se atreven á caer sobre Almagro y otros pueblos que aunque pequeños alientales bastante energía para rechazarlos por la fuerza.

En Cuenca renace la confianza y sus habitantes muestran en las reuniones que celebran la decision y entusiasmo de que están poseidos.

La desanimacion cunde entre los partidarios del absolutismo que sostienen la rebelion fratricida en la provincia de Murcia la que acaba de ser recorrida por el Coronel Gellis al frente de su columna sin haber hallado á más carlistas que al Secretario del cabecilla Rico oculto en un caserío quien fué llevado preso á la capital; y Sabariegos perseguido por la columna Pastor en Toledo, ha tenido que abandonar la provincia, y en el Norte arrinconado el grueso de las facciones en Estella y sus alrededores teme medir sus armas con las del Ejército leal. No satisfacen con todo al Gobierno estas ventajas que obtiene sobre las facciones carlistas y anhela con verdadero amor pátrio desplegar la mayor

energía contra ellas, como lo hará tan pronto someta los separatistas Cartagena.

Estos rebeldes conocen su impotencia bloqueados como están. La escuadra leal ha llegado hoy sin novedad al puerto de Porman. El naufragio que la impericia de los improvisados marinos de la Numancia causó al Fernando el Católico, los ha llenado de estupor.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Segovia 24 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Vigilancia.

Por el Juzgado de primera instancia de esta Capital, se interesa á este Gobierno la busca y captura de los autores del robo verificado en la ermita de Juarrillos la noche del 10 al 11 del corriente, cuyas señas de los objetos que se llevaron son á continuacion.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los ladrones, poniéndolos á disposicion de dicho Juzgado, caso de ser habidos, así como cualquier persona en cuyo poder se hallare alguno de los objetos robados.

Segovia 20 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Objetos robados.

Un Santo Cristo de madera de talla.—Un lienzo representando la imágen de Nuestra Señora de los Dolores, su dimension dos varas en largo por una y media de ancho.—Otro id. id. á un Santo Cristo de igual dimension que el anterior.—

Otro id. id. á San Juan Bautista, de dos varas de largo y una de ancho.—Otro id. id. un milagro con una niña, de vara en cuadro.—Un pabellon encarnado de inglesina con corazones azules y encarnados sobrepuestos.—El hábito con capucha, color ceniciento, que tenia el Santo.—Un rosario y ceñidor con delantal estampado de tul que tenia el mismo.—Una bola con su cruz y un tornillo de plata que tenia el niño del Santo.—Un vestido labrado de seda que tenia el mismo niño.—Dos cortinas de seda enramadas en blanco.—La tela que cubria la urna del santo color azul.—Dos cortinas de papel blanco encarnado.—Una alfombra encarnada de dos varas de larga y una de ancha.—Catorce ó diez y seis trenzas de pelo que guarnecian la Capilla.—Un manto blanco, enramado, un delantal y un jubon, todo de seda, que tenia Nuestra Señora del Lirio.—Una toca blanca de hilo.—Un niño que tenia dicha Virgen, con todos sus adornos y una cinta encarnada de seda.—Dos sabanillas blancas, de hilo, de los altares.—Un frontal encarnado de seda de id.—Tres relicarios de plata con otros de seda.

Vigilancia.

El Alcalde de Ontoria, dá parte á este Gobierno de haber desaparecido de aquel pueblo al amanecer del dia 15 del corriente, una vaca de las señas que á continuacion se expresan, de la propiedad

de María Yagüe de aquella vecindad.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de citada res y caso de ser habida la pondrán á disposicion de aquella autoridad.

Segovia 20 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Señas de la Res.

Una vaca, pelo negro, de 12 años de edad, su peso 19 arrobas próximamente, la cual tiene en la llana derecha la inicial A, corni-abierto ambas astas y un poco re- torcidas para afuera.

Vigilancia.

El Alcalde de Torrecaballeros, participa á este Gobierno haber recogido en aquel pueblo, una pollina que se halló extraviada en los sembrados del mismo, cuyas señas son á continuacion.

En su virtud he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos que hubiere causado.

Segovia 20 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Señas de la pollina.

Rucia, clara, recién cortadas las dos orejas, edad cerrada, debe haber padecido alguna enfermedad al parecer de úlceras.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS CABEZA de partido.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.											
	Granos.					Caldos.					Carnes.					Paja.						
	Trigo. Ps. Cs.	Fanega. Ps. Cs.	Cebada. Ps. Cs.	Centeno. Ps. Cs.	Maiz. Ps. Cs.	Arroz. Ps. Cs.	Arroba. Ps. Cs.	Arroba. Ps. Cs.	Arroba. Ps. Cs.	Arroba. Ps. Cs.	Arroba. Ps. Cs.	Arroba. Ps. Cs.	Arroba. Ps. Cs.	Arroba. Ps. Cs.	Arroba. Ps. Cs.	Arroba. Ps. Cs.						
Guallar.....	8,75	5,00	5,00	5,25	4,50	7,50	4,75	12,50	0,50	0,50	15,77	9,01	9,46	0,59	0,65	4,04	0,50	0,78	1,04	4,09	0,04	0,04
Santa María de Noya.....	9,50	5,00	5,00	5,50	6,25	7,50	5,50	15,00	0,75	0,25	17,42	9,01	9,91	0,54	0,65	4,08	0,54	0,93	4,09	4,65	0,02	0,02
Riaza.....	8,00	4,50	4,50	5,50	5,00	6,50	12,50	0,88	0,88	0,25	14,41	8,11	9,91	0,44	0,57	4,00	0,20	0,78	4,09	4,91	0,02	0,02
Sopúlvoda.....	8,25	5,00	5,00	6,00	9,00	6,25	11,00	0,57	0,59	0,20	14,86	9,01	10,81	0,78	0,54	0,88	0,20	0,57	0,98	4,29	0,02	0,02
Segovia.....	9,50	5,50	5,50	6,00	8,75	7,50	11,00	0,65	0,65	0,21	17,42	9,91	10,81	0,76	0,65	0,88	0,47	0,81	4,42	4,42	0,02	0,04
TOTALES.....	44,00	23,00	23,00	28,25	35,50	27,75	61,00	24,29	62,25	4,41	79,26	45,05	50,90	2,91	2,41	4,88	1,51	5,37	4,20	7,54	0,12	0,14
Precio medio en to- da la provincia....	8,80	5,00	5,00	5,65	6,70	6,94	12,20	4,85	12,45	0,28	15,85	9,01	10,18	0,58	0,60	0,97	0,50	0,77	4,05	4,47	0,02	0,05

LOCALIDAD.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.
Segovia y Santa María de Noya.	9	50	17	12
Riaza.	8	00	14	41
Segovia.	5	50	9	91
Riaza.	4	50	8	11

Segovia 11 de Octubre de 1873.—El Gobernador, Antonio G. Buendia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria del dia 25 de Setiembre de 1873.

Presidencia del Sr. D. Antonio G. Buendia, Gobernador civil de esta provincia.

Reunida la Comision provincial en sesion extraordinaria, bajo la Presidencia del Señor Gobernador civil de la provincia y con asistencia de suficiente número de Diputados Vocales, abierta la misma fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presentes los Sres. Facultativos que componen la Comision especial, continuaron las operaciones de revision de los mozos alistados para el servicio de la Reserva, adoptándose las resoluciones que á continuación se expresan.

Miguel Ibañez. Justo Herranz Gomez.—Pendiente de expediente justificativo de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y carecer su padre de otros hijos varones mayores de 17 años, lo presentó justificativo de todos los extremos de la excepcion, y la Comision acordó estimarla, aprobando el fallo del Ayuntamiento.

Chañe. Leonardo Reynoso Acebes.—Exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, lo acreditó con expediente presentado á la revision y comprobado el extremo de carecer de otros mayores de 17 años, se acordó confirmar el fallo.

Chatun. Leon Sancho Nieto.—Exento en el Ayuntamiento (tambien por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, y no contar su padre con mas hijos varones mayores de 17 años, justificó el primer extremo por medio de certificado del cuerpo en que aquel sirve presentado á la revision y el 2º por las afirmaciones del Comisionado del pueblo y demás interesados, y se acordó confirmar el fallo.

Fresneda de Cuellar. Felipe Acebes Muñoz.—Exemptado por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, presentó expediente justificativo de los extremos de la excepcion y en su vista se acordó confirmar el fallo revisado.

Fuente el Olmo de Fuentiduena. Fulgencio Domingo Cuellar.—No se presentó á ser reconocido pero el Comisionado exhibió certificado facultativo que acredita hallarse enfermo y en su vista la Comision acordó prevenir al Alcalde remita certificado cada cuatro dias expresivo de su estado, librado por el facultativo que le asiste y que disponga su presentacion en cuanto pueda ponerse en camino.

Idem. Hilarion Galindo Mauseguí.—Exento por el Ayuntamiento por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, justificó por medio de expediente presentado á la revision aquella circunstancia, y la de carecer de otro hermano mayor de 17 años y se acordó confirmar el fallo de la Corporacion municipal.

Idem. Segundo Gomez Iglesias.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el servicio militar por su suerte, presentó á la revision certificado acreditativo del último extremo y justificó además carecer la madre de otro hijo varón mayor de 17 años, se acordó confirmar el fallo.

Fuente el Olmo de Isear. Galo Alonso Sancho.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre; se procedió á la revision del expediente que presentó y resultando en el mismo justificados los extremos de la excepcion, se acordó confirmarla.

Fuentepeyayo. Laureano Gil Martin Torrequemada.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó á la revision expediente en que se justifica que el marido y padre respectivamente fué sentenciado á 13 años de pre-

sidio hace 18 y que despues no se ha sabido acerca de su paradero, teniendo además la mujer pobre otro hijo ilegítimo de 9 años manteniéndolo a ambos el mozo, pero la Comision teniendo presente lo prevenido en el caso 1.º del art. 76 de la ley de 1856, acordó desestimar la excepción, y que el mozo pasase a ser reconocido por la Comision especial; lo fué y resultó útil declarándose adscrito.

Idem. Venancio Escribano Ballesteros.—Exento por la Comision Provincial como hijo de pobre impedido; se revisó el expediente justificativo de la pobreza y reconocido el padre por la Comision especial, resultó imposibilitado para trabajar; habiéndose acordado en su consecuencia confirmar el fallo.

Cuevas de Provanco. Anastasio Andrés Serrano.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, presentó a la revision expediente del cual resulta pagar el padre de contribucion 50 pesetas 98 céntimos, pero habiéndose acreditado por datos fehacientes de la Administracion económica no llegar la cuota que satisficase a las 50 pesetas y justificada además la edad sexagenaria, se acordó confirmar el fallo revisado.

Fuentepiñel. Mariano Carretero Pastor.—Exento como hijo de pobre impedido, se revisó el expediente y resultando del mismo y de los datos que suministró el Comisionado que el padre además de pagar 11 pesetas 21 céntimos anuales de contribucion por bienes propios, percibe 1400 reales anuales como maestro de la Escuela del pueblo, sin contar que se le proporciona casa y se satisfacen los niños las retribuciones, se acordó revocar los fallos del Ayuntamiento y Comision provincial revisados, y que el mozo fuese reconocido; resultó útil del reconocimiento de los facultativos y se resolvió quedase adscrito.

Fuentesoto. Miguel Lázaro Rojo.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó a la revision expediente en que se justifican los extremos de la excepción y en su vista se acordó confirmarla.

Basardilla. Juan Gonzalez de Garrido.—Pendiente de acreditar no tener mas hermanos mayores de 17 años, presentó partida de bautismo justificativa de tener únicamente 12 años, su hermano menor Esteban, y se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento y Comision Provincial, declarándole exceptuado como hijo de padre que tiene otro sirviendo por su suerte y no cuenta con mas mayores de 17 años.

Narros. Aquilino de Frutos Zamarron.—Exento por el Ayuntamiento y Comision provincial como huérfano que mantenía a sus hermanas menores, la revision del expediente acreditó que dos de ellas se hallan sirviendo en Cuellar, y la de menos edad que vive en compañía de otra hermana casada, era socorrida por el mozo, pero considerando la Comision que este se halla sirviendo y por mas que ayude a su hermana menor, no se puede afirmar que la mantenga, acordó revocar los fallos revisados y que fuese reconocido el interesado; resultó útil del reconocimiento facultativo y quedó adscrito.

Gomezerracin. Agustín Sanz Piniella.—No se presentó a ser reconocido, pero el Comisionado entregó un certificado del facultativo del pueblo, acreditativo de hallarse el mozo enfermo, y se acordó prevenir al Alcalde certifique dicho facultativo cada cuatro dias acerca de su estado, y cuide de que se presente en cuanto pueda ponerse en camino.

Asegurado despues por D. Julian Gomez, padre del mozo Pablo, que la enfermedad del expresado mozo era supuesta y se hallaba en perfecto estado de salud, la Comision acordó tambien se remita el tanto de culpa al Juzgado de Cuellar con

el certificado original expedido por el facultativo D. Matias Lagunilla.

Idem. Casiano Barruso Nieto.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario, presentó a la revision expediente en que se justifican la edad y pobreza del padre y su carencia de otros hijos mayores de 17 años, y en atencion a dicha prueba, se acordó confirmar el fallo.

Lastras de Cuellar. Roman Arranz Frutos.—No se presentó a ser reconocido, pero habiendo asegurado el Comisionado y los demás mozos interesados, constar a todo el pueblo que el mozo era idiota y completamente inútil, para toda clase de trabajo corporal, la Comision acordó declararle exento.

Lastras de Cuellar. Valentin Arranz Santos.—Exento por la Comision provincial, como hijo de padre que tiene otro sirviendo por su suerte en el Ejército, y al que no queda varón mayor de 17 años, se revisó el certificado de existencia en el servicio militar del hermano del mozo y justificado el otro extremo de la excepción por el Comisionado del Ayuntamiento se acordó confirmar el fallo.

Idem. Gabriel Izquierdo Cabrero.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido para el trabajo y resultando del reconocimiento anterior del padre ante la Comision provincial no concurrir en él el último extremo de la excepción, se acordó revocar el fallo y que pasase el mozo a ser reconocido; lo fué y considerado inútil por la Comision facultativa se acordó declararle exento.

Idem. Balbino Martín de Frutos.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó a la revision expediente justificativo de la excepción y aclarados por el Comisionado los extremos de la misma, se acordó confirmar el fallo.

Lovingos. Agapito Bayon Matey.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, no presentó expediente justificativo y se acordó concederle el plazo de 8 dias para que lo presentara.

Idem. Facundo Bayon Cantalejo.—Exento por el mismo Ayuntamiento como hijo único de sexagenario pobre, acreditó por medio del expediente presentado a la revision dichas circunstancias y la de ayudar a mantener a su padre, habiéndose acordado confirmar el fallo.

Mata de Cuellar. Nicasio Alvaro de Pablo.—No se presentó a ser reconocido, pero manifestado por el Comisionado del Ayuntamiento hallarse en el pueblo de Hoyo de Manzanares, provincia de Madrid, se acordó rogar al Sr. Gobernador de la provincia se dirija al de aquella para que ordene la presentacion del interesado en el pueblo de su naturaleza y dar orden al Alcalde acerca de que cuide de que pase con el Comisionado a ser reconocido en cuanto llegue.

Valverde. Agustín Llorente Llorente, Benito Úbeda Lucia, Remigio Mochas Garcia y Calixto Zamarrigo Martín.—Pendientes los cuatro de presentacion de expedientes justificativos de ser hijos de pobres impedidos, justificaron por medios de los presentados el extremo de la pobreza; el Comisionado aseguró respecto a cada uno, que carecian de otros hermanos solteros mayores de 17 años y presentados sucesivamente ante la Comision los padres de los tres primeros, notoriamente impedidos, y resultándolo tambien el del cuarto del reconocimiento practicado por la Comision especial facultativa, la provincial acordó confirmar los fallos revisados.

Conforme dicha Comision con los dictámenes de la expresada facultativa, acordó declarar pendientes de observacion en caja, de

Fuente el Olmo de Fuentidueña, Demetrio Herrero Gomez.

Fuentepelayo, Cándido Serrano de Frutos.

Victoriano Ballestero Gilmartin. Narros. Julian Arranz Yusta.

Alejo Morales Carretero. Fuentes de Cuellar. Cipriano Gomez Remondo.

De igual conformidad acordó declarar revocados los fallos, útiles y adscritos personalmente a la reserva, a los mozos siguientes.

Calabazas. Luis Velasco Cabrero. Chañe. Nicolás Alonso Garcia.

Frumales. Antonio Velasco Acebes. Fuentepelayo. Pascual Arribas Fernandez.

Andrés Garcia Mayo. Leon Bermejo Fernandez.

Victorino de Santos Gimeno. Fuentepiñel. Juan Sainz Gonzalez.

Norberto Benito Peña. Quintín Gonzalez Gomez.

Narros. Carlos Alonso Martin. Gomezerracin. Pablo Gomez Santos.

Mata de Cuellar. Marcelino Muñoz Gomez, que con los de

Fuentepelayo. Laureano Gilmartin Torquemada.

Fuentepiñel. Mariano Carretero Pastor, y

Narros. Aquilino de Frutos Zamarron, fueron entregados en caja.

Por último, tambien de comun acuerdo con la Comision especial facultativa, la provincial acordó confirmar la declaracion de inutilidad y disponer queden definitivamente exentos, de

Calabazas. Mariano Pascual Lázaro. Nicomedes Rodrigo Lázaro.

Chañe. Joaquin Muñoz Salamanca. Frumales. Ignacio Gomez del Barrio.

Ildefonso Sanz Velasco. Fuente el Olmo de Fuentidueña. Andrés Peña Lopez.

Pedro Velasco Calvo. Fuentepelayo. Federico Aparicio Sanchez.

José Tejedor Virseda. Fuentesoto. Bernardo Brabo Martín.

Lastras de Cuellar. Juan Lozoya de Frutos.

Ontalvilla. Juan Delgado Bernardos. Pablo Martín Torres.

Celedonio de Antonio Sanchez. Mata de Cuellar. Estanislao Escobar Sanz.

Lorenzo Garcia Velazquez. Fuentesauco. Juan Martín Galloso.

Fuentes de Cuellar. Teodoro Arranz Ruiz.

Benigno Hernando Gonzalo, y Laguna de Contreras. Mariano de Frutos Bernabé.

Y se levantó la sesion. Segovia 26 de Setiembre de 1873.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria del dia 26 de Setiembre de 1873.

Presidencia del Sr. D. Antonio G. Buendia, Gobernador Civil de esta provincia.

Reunida la Comision provincial en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la Provincia, y con asistencia de suficiente número de Diputados vocales, abierta la misma fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presentes los facultativos que componen la Comision especial para el reconocimiento de mozos de la reserva, cuyos expedientes están sujetos a revision, continuaron las operaciones adoptándose los acuerdos siguientes:

Torreçilla del Pinar. Modesto Pascual Valdés.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó a la revision expediente justificativo de la viudez y pobreza de la

madre, pero confesado por el interesado tener otro hermano sacerdote, residente en Sepúlveda, la Comision provincial, acordó revocar el fallo y que fuese el mozo reconocido por la especial facultativa; lo fué, y resultando útil, quedó adscrito.

Idem. Juan Nabajo Montes.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, no presentó expediente justificativo de la excepción, y el Comisionado excusó la presencia del mozo con un certificado del facultativo, que acredita hallarse enfermo, y en su vista se acordó concederle un plazo hasta el 2 de Octubre próximo para la presentacion de pruebas y la personal.

Idem. Justo Sanz Hernan Sanz.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó a la revision expediente justificativo de los extremos de la excepción, y la Comision provincial acordó confirmar el fallo revisado.

Navalmazano. Salvador de Frutos Muñoz.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido, se revisó el expediente presentado, justificativo de la pobreza del padre, y su carencia de otros hijos mayores de 17 años; se sometió despues al mismo a reconocimiento de la Comision especial, y resultando el impedimento se acordó confirmar el fallo.

Idem. Francisco Gomez y Gomez. Cuya excepción, como hijo de pobre impedido, tenían declarada el Ayuntamiento y Comision provincial; el Comisionado hizo constar el fallecimiento de su padre ocurrido el dia 7 del actual, pero justificados los extremos de la excepción y existiendo la circunstancia de quedar su madre viuda y pobre, se acordó confirmar los fallos revisados.

Navas de Oro. Pantaleon Rubio Lopez.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó expediente justificativo de la excepción, y se acordó confirmar el fallo revisado.

Idem. Casimiro Gomez de Villacorta.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido para el trabajo, presentó expediente que se consideró justificativo, de la pobreza y sometido el padre al reconocimiento de la Comision especial, la misma reconoció su inutilidad y se acordó confirmar el fallo revisado.

Sacramenia. Miguel Gomez Pascual.—No se presentó al reconocimiento por hallarse enfermo segun certificado del facultativo que le asiste, entregado por el Comisionado, y se acordó se presente el dia 2 de Octubre próximo.

Idem. Eustasio Calzada Andrés.—Exento por el Ayuntamiento y Comision como hijo de viuda pobre, consideró la Comision provincial despues de revisados los antecedentes, quedaba suficientemente comprobada la excepción, y acordó confirmar los fallos declarándole exceptuado.

Pinarnegrillo. Mariano Santos Hernandez.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, presentó expediente justificativo de ambos extremos, y el de tener el mozo la condicion de único, y se acordó confirmar el fallo revisado.

Pinarejos. Sebastian Alvarez Hernandez.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario, presentó a la revision expediente justificativo de la edad y pobreza del padre, y asegurado por el Comisionado e interesados carecer el mismo de otros hijos varones mayores de 17 años que puedan socorrerle, se acordó confirmar el fallo.

Samboal. Cipriano Perez Escribano.—Exento en el Ayuntamiento como

hijo de viuda pobre, presentó á la revision expediente justificativo dedichos dos extremos, y habiendo confesado el Comisionado bajo su responsabilidad no tener la interesada mas hijos varones mayores de 17 años, la Comision provincial acordó confirmar el fallo.

Idem. Saturnino Calvo Aragon.—Exento por el Ayuntamiento tambien como hijo de viuda pobre, en vista del expediente presentado que se revisó y de las afirmaciones del Comisionado de la Corporacion municipal, considerándose justificados los términos de la excepcion, se acordó confirmarla.

San Martin y Mudrian. Francisco de Olmos Aguado.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido para el trabajo, presentó á la revision expediente, del cual aparece pagar el padre de contribucion anual 76 pesetas 86 céntimos; y en su vista la Comision acordó revocar el fallo, y que fuese el mozo reconocido por la especial facultativa; lo fué, y considerado útil quedó adscrito.

Idem. Pablo Carrion Sanz.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre que no cuenta con mas hijos que otro sirviendo por su suerte en el Ejército, la revision del expediente que tenia presentado justificó los extremos que sirvieron de base para el fallo de la Corporacion municipal y se acordó confirmarlo declarando al mozo exceptuado.

Sanchonuño. Bernabé Martin Sanz.—Exento por la Comision provincial como hijo de pobre impedido para el trabajo, se revisó el expediente, y resultando del mismo y de la manifestacion del Comisionado y del padre, que este percibe por su asignacion como maestro de la escuela de niños del pueblo 176 pesetas cada trimestre, aparte de la retribucion de los niños y casa, y paga además de contribucion anual por bienes propios 21 pesetas 60 céntimos; se acordó desestimar el recurso de pobreza, revocar el fallo revisado, y que el mozo pasase á ser reconocido por la Comision especial; lo fué resultando útil y quedar adscrito.

Idem. Juan Alvarez.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de soltera pobre á quien mantiene, vistas las pruebas que arroja el expediente que presentó y las afirmaciones del Comisionado, considerando la Comision provincial la excepcion suficientemente justificada acordó confirmar el fallo.

Idem. Manuel Chavida Rico.—Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, visto el expediente que presentó en el acto de la revision y oido el Comisionado del pueblo, resultando que la madre del interesado tiene otro hijo mayor de 17 años, sirviendo voluntariamente en el Ejército, acordó revocar el fallo de la corporacion municipal y que fuese el interesado reconocido, lo fué y considerado útil quedó adscrito.

Idem. Juan Nevado Arribas, y Angel Pascual Herranz.—Exentos por el Ayuntamiento como hijos de viuda pobre, presentaron á la revision expedientes justificativos de la excepcion, y oidas las explicaciones del Comisionado respecto á ambos casos, se acordó confirmar dichos fallos.

Idem. Pedro Garcia Nevado.—Presentó expediente justificativo de ser hijo único en el sentido legal de pobre impedido para trabajar, cuya excepcion declaró el Ayuntamiento y la Comision provincial juzgando suficientes las pruebas aducidas para acreditar la pobreza, y carencia de hijos mayores de 17 años, dispuso fuese el padre reconocido, lo fué por la Comision especial y resultando impedido se acordó confirmar el fallo.

Conforme la Comision provincial con los dictámenes de la especial facultativa, acordó declarar pendientes de observacion en caja de Torrecilla del Pinar. Tiburcio Nabajo-Vela.

Antonio Cuellar Cabrero. Remondo. Laureano Garcia Estéban. Sanchonuño. Basilio Sanz Escrivano.

Estéban Hernanz Gonzalez. San Miguel de Bernuy. Alejo Regidor Cisneros. San Cristóbal de Cuellar. Lucas Diez Garcia.

Torreadrada. Pedro Pecharroman Puebla.

De igual conformidad acordó declarar revocados los fallos, útiles y adscritos personalmente á la reserva á los mozos siguientes.

Bernuy de Porreros. Francisco Herrero Abril. Navas de Oro. Juan Bartolomé Garcia.

Galo Gonzalez Herranz. Frutos Gil Minguela. Sacramenia. Francisco Lázaro Perez.

Pinarejos. Roman Perez Garcia. Samboal. Fausto Perez Garcia. San Cristóbal de Cuellar. Tomás Fraile de Benito, que con los de

Torrecilla del Pinar. Modesto Pascual Valdés. San Martin y Mudrian. Francisco de Olmos Aguado.

Sanchonuño. Bernabé Martin Sanz, y Manuel Chavida Rico, fueron entregados en caja.

Por último, tambien de comun acuerdo con la Comision especial acordó confirmar la declaracion de inutilidad y disponer quedasen definitivamente exentos, del

Espinar. Felipe Gonzalez Mateos. Pedro Sanz Aparicio.

Norberto Yagüe Bragado. Saturnino Piquero de la Puente. Santiago Corredera Hernandez.

Torrecilla del Pinar. Galo Castro Vaquerizo.

Huertos. José Martin Gil Perez. Olombrada. Manuel Valentin Sanz.

Fernando Berdugo y Berdugo. Nicolás de Benito Garcia. Olombrada. Patricio Martin Muñoz.

Ramon Garcia Enjuto. Navalmanzano. Juan de Frutos Otero.

Juan Francisco Arranz. Navas de Oro. Pio Crespo de Pablos.

Santiago Sanz Velasco. Eugenio Mayo Gomez. San Martin y Mudrian. Raimundo Plaza Herrero.

Sanchonuño. Pedro Sanz Aguilar. Nicolás Sanchez Muñoz. San Miguel de Bernuy. Hilario Perez Andrés.

San Cristóbal de Cuellar. Bonifacio Gil Sastre.

Torreadrada. Pascual Arroyo Arribas.

Santos Montes Sanz. Simon Secundino Blanco. Eugenio Blanco Benito. Benito Carrera Blanco.

Villaverde de Iscar. Agapito Arquerros Encinas.

Y se levantó la sesion. Segovia 27 de Setiembre de 1873.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Trascurrido con exceso el plazo designado para pago del primer trimestre de la cuota que en el repartimiento

para cubrir los gastos de la Cárcel de la Capital ha correspondido á cada uno de los pueblos que á continuacion se espresan, y atendida la necesidad en que se ve este Ayuntamiento por falta de recursos, de allegar fondos con que atender á tan perentoria obligacion, ruego á los Sres. Alcaldes de los mismos se sirvan realizar sus descubiertos con la brevedad posible, evitándome así el disgusto que de tener que acudir á la via de apremio me ocasionarian.

Cantidades que adeudan. PUEBLOS. Ps. Cs.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Ps. Cs. listing various towns and their respective amounts.

Segovia 18 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Mariano Llovet.

Don Carlos Rodriguez y Rodriguez, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo y Teniente fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose instruido causa á los

paisanos Raimundo Losa, Cabecilla, Vicente Arranz, de Santa Maria de Riaza, Mariano Olivares, Venancio Martinez, Victoriano Pardilla y Daniel Sanz, de Aillon, acusados de rebelion Carlista y otros escesos, y en virtud de las facultades que la ordenanza del Ejército concede á todos los oficiales, por el presente, cito y llamo por este primer pregon y edicto, para que los referidos paisanos se presenten en esta ciudad en la cárcel de la misma dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha, para oir sus descargos, pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldia y sujetos á la pena que marca la ley. Y para que conste espido el presente en Segovia á 21 de Octubre de 1873.—Carlos Rodriguez.

Inclusa de Madrid.

Relacion del pago que se ha de efectuar en dicho Establecimiento en el mes de Noviembre de 1873, á las nodrizas que lactan niños de dicha Casa en la provincia de Segovia, con los nombres de sus cobradores y dias que les corresponde cobrar.

Dia 14.—Francisco Matarran, y pergaminos sueltos.

Nota. Se advierte que las fés de vida han de presentarse selladas y firmadas por los Sres. Jueces municipales, y con fecha del referido mes en que dicho pago se efectúa, pues de lo contrario no se pagará cantidad alguna.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—V.º B.º: El Director, Humanes.—El Interventor, Eduardo Ricord.

El dia 20 del corriente por la tarde desapareció del pueblo de Fuente de Santa Cruz, una pollina de tres años y medio, pelo negro, entre-mohina, gorda, con una rozadura en un costillar. Quien supiere el paradero de dicha pollina, se lo comunicará á su dueño D. Faustino Garcia Ruiz, vecino del referido pueblo, que abonará los gastos que se hubieren ocasionado, y además el hallazgo.

Se arriendan por tiempo ilimitado en el pueblo de Sangarcia de esta provincia 95 obradas de tierra de buena calidad y 4 id. de Prado, y una casa de labor con bastantes posesiones y bien acondicionadas. La persona que desee tomarlo en arriendo puede pasar á tratar á dicho pueblo con su dueño Ramon de Andrés, vecino de Madrid.

El dia 22 del corriente desapareció del pueblo de Collado Hermoso una vaca de 5 á 6 años, pelo negro, alzada regular, bien puesta, baja de hombros, cornibaja y las astas bien abuzadas, con una C en la llana izquierda, de la propiedad de Antonio Huerta y Gonzalez, vecino de dicho pueblo. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dicho dueño quien abonará los gastos causados y dará una gratificacion.

Segovia: imp. de Ondero, Real. 42.